

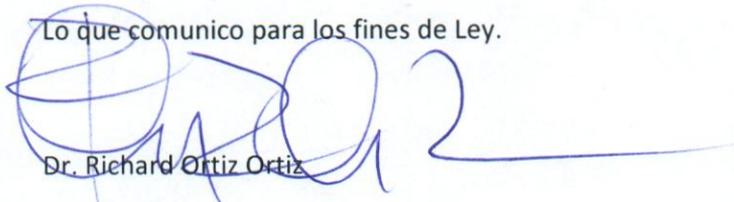
PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 042-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa No. 042-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de septiembre de 2010, las 12h00.- **VISTOS.-** Ingres a la Secretaría General de este Tribunal, el día viernes tres de septiembre del dos mil diez, a las dieciséis horas dieciocho minutos, el oficio No. 2187 de fecha 3 de septiembre del 2010, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el que se remite el expediente de la señora NANCY DEL ROSARIO MOROCHO, ex candidata a Asambleísta por la Provincia de Santa Elena, auspiciada por el Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10, que contiene el Recurso de Apelación, en contra de la Resolución **PLE-CNE-2-18-8-2010**, con el cual adjunta treinta y nueve fojas. Previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Que la recurrente en el término de tres días designe abogado patrocinador, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. En caso de no contar con un abogado de su confianza, se le designará un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses. Se recuerda a la compareciente que para futuras notificaciones, deberá solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral, a través de la Secretaría General de este Tribunal, de conformidad a lo previsto en el artículo 246 del Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Para garantizar el derecho al debido proceso y al no haber señalado la recurrente, domicilio judicial, este Tribunal dispone que por una sola vez, se notifique a la compareciente señora Nancy del Rosario Morocho de la O, mediante aviso de prensa, publicado en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Santa Elena. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional, y en las carteleras de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y del Consejo Nacional Electoral. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE